

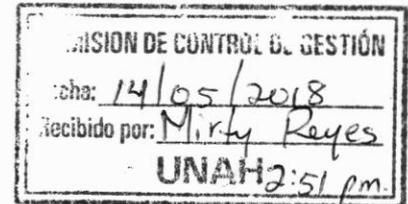


# Universidad Nacional Autónoma de Honduras

## Secretaría Ejecutiva de Administración de Proyectos de Infraestructura SEAPI

OFICIO SEAPI No. 634-2018  
14 de mayo de 2018

Licenciado  
**RAÚL FORTÍN**  
Director  
Dirección de Contaduría  
Secretaría Ejecutiva de Administración y Finanzas, SEAF  
Su Oficina



REF: Información sobre Contratos y Modificaciones de  
Contrato, Proyectos de Obra Pública.

Estimado Licenciado Fortín:

Reciba mis atentos saludos en ocasión de dar seguimiento al envío de la documentación que se genera en la Secretaría Ejecutiva de Administración de Proyectos de Infraestructura, SEAPI, correspondiente a la ejecución de los proyectos de Obra Pública que se llevan a cabo a través de esta Secretaría.

Se facilita la documentación referida para que a través de la Secretaría Ejecutiva de Administración y Finanzas, SEAF, se dé cumplimiento a la normativa relacionada a la entrega de informes financieros mensuales solicitados por el Instituto de Acceso a la Información Pública, Banco Central de Honduras, Secretaría de Finanzas, Contaduría General de la República, Dirección de Instituciones Descentralizadas, UPEG y Tribunal Superior de Cuentas.

En esta ocasión se está enviando en físico la documentación descrita en el documento adjunto, para los fines correspondientes.

Agradeciendo su atención al presente.

Atentamente,

  
**ING. CARMEN LASTENIA FLORES SANTOS**  
**SECRETARIA EJECUTIVA**

cc: Secretaría Ejecutiva de Administración y Finanzas, SEAF-UNAH  
cc: Dirección de Finanzas y Presupuesto, SEAF-UNAH  
cc: Comisión de Control de Gestión, UNAH  
cc: Dirección de Licitaciones y Contrataciones, SEAPI-UNAH  
cc: Expediente de los Proyectos, SEAPI-UNAH  
cc: Expediente, SEAPI-UNAH  
aimp/jegr



# Universidad Nacional Autónoma de Honduras

## Secretaría Ejecutiva de Administración de Proyectos de Infraestructura SEAPI

Página 2  
OFICIO SEAPI No 634-2018  
14 de mayo de 2018

### INFORMACIÓN ACTUALIZADA REFERENTE A CONTRATOS Y MODIFICACIONES DE CONTRATO DE PROYECTOS EN EJECUCIÓN

#### SECRETARÍA EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA SEAPI

No.	PROYECTO	DESCRIPCIÓN DEL DOCUMENTO	No. de Folios
1	Servicios de Supervisión para el Proyecto "Reforzamiento Estructural y Finalización del Edificio C-3, Ciudad Universitaria".	Modificación No. 7 al Contrato de Supervisión No. CS-01-2016-SEAPI-UNAH.	6 folios útiles
2	Servicios de Supervisión del Proyecto "Construcción Muro Perimetral y Portales de Acceso en UNAH-VS".	Modificación No. 1 al Contrato de Supervisión No. CS-03-2017-SEAPI-UNAH.	4 folios útiles
3	Servicios de Supervisión para el proyecto: "Restauración y Rehabilitación Edificio Paraninfo Universitario".	Adendum No. 1 al Contrato de Supervisión No. CS-02-2017-SEAPI-UNAH.	2 folios útiles
4	"Construcción Edificio 1847, Ciudad Universitaria"	Modificación No. 3 al Contrato de Construcción No. CC-04-2016-SEAPI-UNAH.	5 folios útiles



# Universidad Nacional Autónoma de Honduras

CIUDAD UNIVERSITARIA  
Tegucigalpa, M.D.C., Honduras, C.A.

RECTORÍA

## MODIFICACIÓN No. 7

CONTRATO DE SUPERVISIÓN No. CS-01-2016-SEAPI-UNAH

**SERVICIOS DE SUPERVISIÓN PARA EL PROYECTO "REFORZAMIENTO ESTRUCTURAL Y FINALIZACIÓN DEL EDIFICIO C3, CIUDAD UNIVERSITARIA" CELEBRADO ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE HONDURAS (UNAH) Y EL CONSORCIO CONASH-ICSA.**

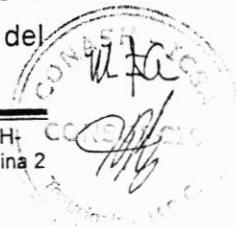
Nosotros **FRANCISCO JOSÉ HERRERA ALVARADO**, mayor de edad, casado, hondureño, Doctor en Medicina y Cirugía, con domicilio en la ciudad de Tegucigalpa, departamento de Francisco Morazán, con Tarjeta de Identidad número 0801-1953-04220, actuando en mi condición de Rector Interino y Representante Legal de la Universidad Nacional Autónoma de Honduras (UNAH), nombrado para tal cargo según consta en el ACUERDO NÚMERO 12-2017-JDU a.i.-UNAH de fecha veintiséis de septiembre del año dos mil diecisiete, emitido por la Junta de Dirección Universitaria a.i., según punto de Acta preparado en la Agenda de la Sesión Extraordinaria No. 13 de fecha veinticinco de septiembre de dos mil diecisiete, que en adelante me denominaré **EL CONTRATANTE**, por una parte, y por la otra parte **MAYRA TOSTA APPEL**, mayor de edad, soltera, Ingeniero Civil, hondureña y de este domicilio, con Tarjeta de Identidad número 0501-1945-00453, actuando en mi condición de Gerente General y Representante Legal de la Sociedad Mercantil **CONSULTORES ASOCIADOS DE HONDURAS, S. DE R.L. DE C.V.**, (en lo sucesivo "**CONASH**"), sociedad de este domicilio según consta en la Escritura Pública de constitución número diez (10), autorizada por el Notario Enrique Ortiz Colindres, en fecha dos (2) de agosto de mil novecientos sesenta y seis (1966), e inscrita con el número ochenta y seis (86), folios cuatrocientos veinticuatro (424) al cuatrocientos treinta y uno (431), del tomo cuarenta y cuatro (44) del Registro Público Mercantil de Francisco Morazán; acredito mi representación con la Escritura Pública autorizada por el Notario Efraín Moncada Silva, en fecha diecisiete (17) de diciembre de mil novecientos setenta y cuatro (1974), inscrita bajo el número ciento veintinueve (129), folios trescientos noventa y ocho (398) al cuatrocientos cuatro (404), del tomo ochenta y nueve (89) del Registro Público Mercantil de Francisco Morazán y su ratificación en la escritura pública número ciento veintiuno (121), autorizada por el Notario Rubén Emilio Castillo Ochoa, en fecha veintidós (22) de diciembre del dos mil ocho (2008), debidamente inscrita bajo el número mil ochocientos cincuenta y seis (1856) bajo matrícula sesenta y dos mil





RECTORÍA

novecientos doce (62912) del Libro de Comerciantes Sociales Registro Mercantil de Francisco Morazán; y **JOSÉ RAMIRO ZÚÑIGA SOTO**, mayor de edad, casado, Ingeniero Civil, hondureño y de este domicilio, con Tarjeta de Identidad número 0801-1975-23492, actuando en mi condición de Presidente y Representante Legal de la Sociedad Mercantil denominada **INGENIEROS CONSULTORES, S. A. (en lo sucesivo "ICSA")**, sociedad de este domicilio según consta en el Testimonio de la Escritura Pública número diecisiete (17) de fecha diez (10) de abril de mil novecientos ochenta (1980), autorizada por el Notario Laureano F. Gutiérrez e inscrita bajo el número quince (15) del tomo ciento veintiocho (128) del Registro de Comerciantes Sociales del Registro de Propiedad Inmueble y Mercantil de Francisco Morazán; mi condición de Presidente de la referida sociedad consta en el testimonio de la Escritura Pública de fecha diecisiete (17) de marzo de dos mil catorce (2014) autorizada por la Notario María Victoria Navarrete Flores, e inscrito con el número veintiún mil setecientos sesenta y ocho (21768), bajo matrícula número sesenta y siete mil novecientos (67900) del Libro de Comerciantes Sociales del Registro Mercantil de Francisco Morazán; mi representación de la sociedad consta en la Escritura Pública número sesenta y ocho (68) de Poder General de Administración y Representación, autorizada por la Notario María Victoria Navarrete Flores, el treinta (30) de diciembre de dos mil catorce (2014), debidamente inscrito con el número sesenta y cuatro (64) del tomo ciento cuarenta y siete (147) del Registro Especial de Poderes del Registro de Propiedad del Departamento de Francisco Morazán; mi condición de administración y representación del **CONSORCIO CONASH-ICSA**, se acredita en la cláusula octava del Testimonio de Escritura Pública de Constitución número cincuenta y ocho (58) de fecha quince (15) de julio de dos mil dieciséis (16), autorizada por la Abogada y Notario Público María Victoria Navarrete Flores con Exequátur Notarial número Mil Cuatrocientos Setenta y Nueve (1479), dicha Escritura se encuentra inscrita bajo el número treinta y cinco mil doscientos veintiocho (35228), bajo matrícula sesenta y siete mil novecientos pleca sesenta y dos mil novecientos doce (67900 / 62912) de fecha veinte (20) de julio de dos mil dieciséis (2016) del Registro Mercantil de Francisco Morazán, Centro Asociado I.P, que en adelante me denominaré **EL SUPERVISOR**; ambos en pleno goce y ejercicio de nuestros derechos civiles, con suficiente capacidad legal para la realización de este acto y amparados en los documentos **CERTIFICACIÓN Y JUSTIFICACIÓN** de la Modificación No. 7 al Contrato de Supervisión No. CS-01-2016-SEAPI-UNAH, por ampliación del plazo de los Servicios de Supervisión, suscritos en fecha veinticuatro (24) de abril de 2018, por el Ing. Gerardo Miguel Cálix Vindel, Enlace de Campo y el Ing. Cristóbal Ramírez Aldana, Enlace de Oficina del



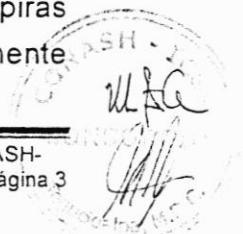
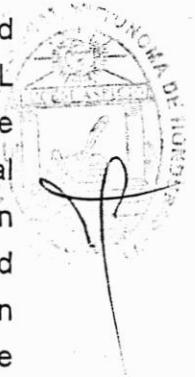


# Universidad Nacional Autónoma de Honduras

CIUDAD UNIVERSITARIA  
Tegucigalpa, M.D.C., Honduras, C.A.

## RECTORÍA

proyecto; con el visto bueno de los Ingenieros Iván Castro Sierra, Director Técnico de Proyectos y Virginia Valle Aguiluz, Directora de Control y Seguimiento de Proyectos; hemos convenido suscribir la **Modificación No. 7** al Contrato de Supervisión No. CS-01-2016-SEAPI-UNAH bajo las cláusulas y condiciones siguientes: **CLÁUSULA PRIMERA:** Con fecha 29 de abril de 2016 se suscribió el Contrato de Supervisión No. CS-01-2016-SEAPI-UNAH, Servicios de Supervisión para el Proyecto: "Reforzamiento Estructural y Finalización del Edificio C3, Ciudad Universitaria", por un valor de Diecisiete Millones Novecientos Ochenta y Ocho Mil Quinientos Ochenta y Dos Lempiras con Cuarenta y Cuatro Centavos (L 17,988,582.44) y un plazo de ejecución de trece meses (13) meses calendario a partir de la fecha estipulada en la Orden de Inicio, emitida el 24 de mayo de 2016, con efectividad a partir del 01 de junio de 2016. **CLÁUSULA SEGUNDA:** Con fecha 29 de agosto de 2016 se suscribió la Modificación No. 1 al Contrato de Supervisión No. CS-01-2016-SEAPI-UNAH, Servicios de Supervisión para el Proyecto "Reforzamiento Estructural y Finalización del Edificio C3, Ciudad Universitaria", en el único sentido de modificar la comparecencia de EL SUPERVISOR, sustituyendo el texto de la misma, e incorporando la Cláusula de Antecedentes. Con fecha 20 de junio de 2017 se suscribió la Modificación No. 2 al Contrato de Supervisión No. CS-01-2016-SEAPI-UNAH, Servicios de Supervisión para el Proyecto "Reforzamiento Estructural y Finalización del Edificio C3, Ciudad Universitaria", mediante la cual se modificó el valor del contrato aumentándolo en Dos Millones Ochenta y Siete Mil Doscientos Catorce Lempiras con Sesenta y Siete Centavos (L 2,087,214.67), que representó aproximadamente el 11.60% del valor contractual original, resultando un nuevo valor del contrato de Veinte Millones Setenta y Cinco Mil Setecientos Noventa y Siete Lempiras con Once Centavos (20,075,797.11). Así mismo se amplió el plazo de ejecución de las obras en dos meses (02) meses calendario, resultando un nuevo plazo contractual para la prestación de los servicios de supervisión de quince (15) meses calendario a partir de la fecha de efectividad de la Orden de Inicio mencionada en la Cláusula Primera de esta Modificación No. 7. Con fecha 29 de agosto de 2017 se suscribió la Modificación No. 3 al Contrato de Supervisión No. CS-01-2016-SEAPI-UNAH, Servicios de Supervisión para el Proyecto "Reforzamiento Estructural y Finalización del Edificio C3, Ciudad Universitaria", mediante la cual se modificó el valor del contrato aumentándolo en Un Millón Cien Mil Seiscientos Cincuenta y Siete Lempiras con Cincuenta y Siete Centavos (L 1,100,657.57), que representó aproximadamente





RECTORÍA

el 6.12% del valor contractual original, resultando un nuevo valor del contrato de Veintiún Millones Ciento Setenta y Seis Mil Cuatrocientos Cincuenta y Cuatro Lempiras con Sesenta y Ocho Centavos (21,176,454.68). Así mismo se amplió el plazo de ejecución de las obras en dos meses (02) meses calendario, resultando un nuevo plazo contractual para la prestación de los servicios de supervisión de diecisiete (17) meses calendario a partir de la fecha de efectividad de la Orden de Inicio mencionada en la Cláusula Primera de esta Modificación No. 7. Con fecha 22 de septiembre de 2017 se suscribió la Modificación No. 4 al Contrato de Supervisión No. CS-01-2016-SEAPI-UNAH, Servicios de Supervisión para el Proyecto "Reforzamiento Estructural y Finalización del Edificio C3, Ciudad Universitaria", mediante la cual se modificó el valor del contrato aumentándolo en Un Millón Cien Mil Seiscientos Cincuenta y Siete Lempiras con Cincuenta y Siete Centavos (L 1,100,657.57), que representó aproximadamente el 6.12% del valor contractual original, resultando un nuevo valor del contrato de Veintidós Millones Doscientos Veintisiete Mil Ciento Doce Lempiras con Veinticinco Centavos (22,227,112.25). Así mismo se amplió el plazo de ejecución de las obras en dos meses (02) meses calendario, resultando un nuevo plazo contractual para la prestación de los servicios de supervisión de diecinueve (19) meses calendario a partir de la fecha de efectividad de la Orden de Inicio mencionada en la Cláusula Primera de esta Modificación No. 7. Con fecha 14 de diciembre de 2017 se suscribió la Modificación No. 5 al Contrato de Supervisión No. CS-01-2016-SEAPI-UNAH, Servicios de Supervisión para el Proyecto "Reforzamiento Estructural y Finalización del Edificio C3, Ciudad Universitaria", mediante la cual se modificó el valor del contrato aumentándolo en Doscientos Un Mil Trescientos Noventa y Ocho Lempiras con Sesenta y Un Centavos (L 201,398.61), que representó aproximadamente el 1.12% del valor contractual original, resultando un nuevo valor del contrato de Veintidós Millones Cuatrocientos Setenta y Ocho Mil Quinientos Diez Lempiras con Ochenta y Cinco Centavos (22,478,510.85). Así mismo se amplió el plazo de ejecución de las obras en dos meses quince días (2.5 meses) calendario, resultando un nuevo plazo contractual para la prestación de los servicios de supervisión de veintiún meses con quince días (21.5 meses) calendario a partir de la fecha de efectividad de la Orden de Inicio mencionada en la Cláusula Primera de esta Modificación No. 7. Con fecha 5 de marzo de 2018 se suscribió el Adendum No. 1 a la Modificación No. 5 del Contrato de Supervisión No. CS-01-2016-SEAPI-UNAH, Servicios de Supervisión para el Proyecto "Reforzamiento Estructural y Finalización del Edificio C3, Ciudad

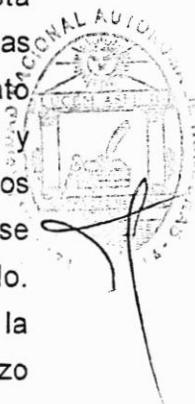


# Universidad Nacional Autónoma de Honduras

CIUDAD UNIVERSITARIA  
Tegucigalpa, M.D.C., Honduras, C.A.

## RECTORÍA

Universitaria”, mediante el cual se corrigió la fecha de finalización de la Modificación No. 5 al contrato y la retención del 12.5%, a todos los pagos realizados al Supervisor, por concepto de anticipo al Impuesto Sobre la Renta, si el Supervisor no está sujeto al régimen de pagos a cuenta. Con fecha 12 de marzo de 2018 se suscribió la Modificación No. 6 al Contrato de Supervisión No. CS-01-2016-SEAPI-UNAH, Servicios de Supervisión para el Proyecto “Reforzamiento Estructural y Finalización del Edificio C3, Ciudad Universitaria”, mediante la cual se amplió el plazo de ejecución de las obras en un mes y medio (1.5 meses) calendario, resultando un nuevo plazo contractual para la prestación de los servicios de supervisión de veintitrés meses (23 meses) calendario a partir de la fecha de efectividad de la Orden de Inicio mencionada en la Cláusula Primera de esta Modificación No. 7. **CLÁUSULA TERCERA:** Con base en lo establecido en las Cláusulas: Décima, Décima Quinta y Décima Octava de la Modificación No. 1 al Contrato de Supervisión No. CS-01-2016-SEAPI-UNAH y en virtud de la CERTIFICACIÓN y JUSTIFICACIÓN suscritas en fecha 24 de abril de 2018, de mutuo acuerdo hemos convenido modificar la Cláusula Tercera de la Modificación No. 6, mediante la cual se modificó la Cláusula Decima de la Modificación No. 1 al Contrato de Supervisión No. CS-01-2016-SEAPI-UNAH, en vista que se amplía el plazo contractual de la supervisión en **un mes y medio (1.5 meses) calendario**, siendo el nuevo plazo contractual para la prestación de los servicios de supervisión de **veinticuatro meses con quince días (24.5 meses) calendario** a partir de la fecha de efectividad de la Orden de Inicio mencionada en la Cláusula Primera de esta Modificación No. 7. La Cláusula Décima deberá leerse: **CLÁUSULA DÉCIMA: PLAZO DE EJECUCIÓN.** El plazo contractual de la supervisión estará directamente relacionado con el plazo contractual del contratista que ejecutará la obra civil. Con el propósito de que se efectúe una revisión minuciosa de la documentación contractual de la construcción y a fin de que el Supervisor y el Contratista planifiquen y coordinen todas las actividades relacionadas con el inicio de las obras, los servicios de la supervisión podrán iniciar quince (15) días antes del inicio de la construcción de las obras y para efectos de realizar las actividades de cierre del proyecto y presentación de informes finales, podrá terminar un (1) mes con quince (15) días después del plazo contractual de la construcción de las obras. Considerando la ampliación de plazo aprobada en esta Modificación No. 7, la duración de los servicios de supervisión es de veinticuatro meses con quince días (24.5 meses) calendario a partir de la fecha de efectividad de la Orden de Inicio, siendo la nueva fecha de finalización de los servicios de supervisión el **15 de junio de 2018.** **CLÁUSULA CUARTA:** La estructura



CONSULTA  
[Signature]



# Universidad Nacional Autónoma de Honduras

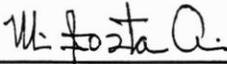
CIUDAD UNIVERSITARIA  
Tegucigalpa, M.D.C., Honduras. C.A.

## RECTORÍA

presupuestaria no será afectada por esta Modificación. **CLÁUSULA QUINTA:** La presente Modificación No. 7 se regirá por las cláusulas aquí previstas y en lo no previsto se sujetará a las cláusulas de la Modificación No. 1 al Contrato de Supervisión. En fe de lo anterior y estando de acuerdo con el contenido de las cláusulas de esta Modificación, firmamos en triplicado, en la Ciudad Universitaria, Municipio del Distrito Central, a los veintisiete (27) días del mes de abril del año dos mil dieciocho (2018).



  
Francisco José Herrera Alvarado  
Representante Legal  
Universidad Nacional Autónoma de Honduras (UNAH)  
**EL CONTRATANTE**

  
Mayra Tosta Appel  
Gerente General y Representante Legal  
Consultores Asociados de Honduras, S. de R. L. de C. V. (CONASH)



  
José Ramiro Zúñiga Soto  
Gerente General y Representante Legal  
Ingenieros Consultores, S. A. (ICSA)  
**Representante Legal del CONSORCIO CONASH-ICSA  
EL SUPERVISOR**



Universidad Nacional Autónoma de Honduras

CIUDAD UNIVERSITARIA  
Tegucigalpa, M.D.C., Honduras, C.A.

RECTORÍA

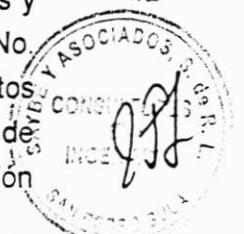
## MODIFICACIÓN No. 1

### CONTRATO DE SUPERVISIÓN No. CS-03-2017-SEAPI-UNAH

SERVICIOS DE SUPERVISIÓN DEL PROYECTO "CONSTRUCCIÓN MURO PERIMETRAL Y PORTALES DE ACCESO EN UNAH-VS".

CELEBRADO ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE HONDURAS (UNAH) Y LA EMPRESA SAYBE Y ASOCIADOS, S. DE R. L.

Nosotros **FRANCISCO JOSÉ HERRERA ALVARADO**, mayor de edad, casado, hondureño, Doctor en Medicina y Cirugía, con domicilio en la ciudad de Tegucigalpa departamento de Francisco Morazán, con Tarjeta de Identidad número 0801-1953-04220, actuando en mi condición de Rector Interino y Representante Legal de la Universidad Nacional Autónoma de Honduras (UNAH), nombrado para tal cargo según consta en el ACUERDO NÚMERO 12-2017-JDU a.i.-UNAH de fecha veintiséis de septiembre del año dos mil diecisiete, emitido por la Junta de Dirección Universitaria a.i., según punto de Acta preparado en la Agenda de la Sesión Extraordinaria No. 13 de fecha veinticinco de septiembre de dos mil diecisiete, que en adelante me denominaré **EL CONTRATANTE**, por una parte, y por la otra parte **JOSÉ FRANCISCO SAYBE HANDAL**, mayor de edad, casado, hondureño, con domicilio en la ciudad de San Pedro Sula, departamento de Cortés, en tránsito por esta ciudad, con Tarjeta de Identidad número **0101-1936-00222** y con Registro Tributario Nacional No. 01011936002224, Ingeniero Civil miembro del Colegio de Ingenieros Civiles de Honduras (CICH), inscrito bajo el número CICH No. 050, actuando en mi condición de Gerente General de la empresa consultora SAYBE Y ASOCIADOS, S. de R.L., nombrado mediante Escritura Pública número 21, de fecha 22 de agosto de 2013, instrumento autorizado por el Notario José Ricardo Perdomo Z., inscrita en matrícula número 83293, asiento número 3 del Registro Mercantil de San Pedro Sula, con fecha 6 de septiembre de 2013, que en lo sucesivo me denominaré **EL SUPERVISOR**; ambos en pleno goce y ejercicio de nuestros derechos civiles y con suficiente capacidad legal para la realización de este acto y amparados en el Acta de Análisis y Negociación del Estimado de Costos Modificación No. 1 Contrato de Supervisión No. CS-03-2017-SEAPI-UNAH, suscrita el 11 de enero de 2018 y los documentos CERTIFICACIÓN Y JUSTIFICACIÓN de la **Modificación No. 1** al Contrato de Supervisión No. CS-03-2017-UNAH, por aumento del valor del contrato y ampliación





RECTORÍA

de plazo, suscritos en fecha 12 de enero de 2018, por la Ing. Ana Lourdes Díaz Pineda, Enlace de Campo y la Ing. Nora Judith Alemán Castillo, Enlace de Oficina del proyecto, hemos convenido suscribir la **Modificación No. 1** al Contrato de Supervisión No. CS-03-2017-SEAPI-UNAH, bajo las cláusulas y condiciones siguientes:

**CLÁUSULA PRIMERA:** Con fecha 22 de mayo de 2017 se suscribió el **CONTRATO DE SUPERVISIÓN No. CS-03-2017-SEAPI-UNAH, SERVICIOS DE SUPERVISIÓN DEL PROYECTO "CONSTRUCCIÓN MURO PERIMETRAL Y PORTALES DE ACCESO EN UNAH-VS"**, por un valor de Cuatro Millones Cuatrocientos Mil Setecientos Catorce Lempiras con Noventa y Tres Centavos (L 4,400,714.93) y un plazo de ejecución de nueve meses (9) meses calendario a partir de la fecha estipulada en la Orden de Inicio, emitida el 9 de junio de 2017, con efectividad a partir del 12 de junio de 2017.

**CLÁUSULA SEGUNDA:** En base a lo establecido en las Cláusulas Decima Cuarta y Decima Séptima del Contrato de Supervisión No. CS-03-2017-SEAPI-UNAH y en virtud del Acta de Análisis y Negociación del Estimado de Costos Modificación No. 1, la Certificación y Justificación suscritas en fecha 12 de enero de 2018, de mutuo acuerdo hemos convenido: **1) Modificar la Cláusula Segunda del Contrato de Supervisión No. CS-03-2017-SEAPI-UNAH, en vista que se aumenta el valor del contrato en **Quinientos Once Mil Cuatrocientos Veinte Lempiras con Veintidós Centavos (L 511,420.22)**, como se describe en el cuadro anexo "MODIFICACIÓN No. 1 – PERÍODO DEL 12/JUN/17 AL 27/SEP/17", incremento que representa aproximadamente 11.62 % del valor contractual original, la Cláusula Segunda del Contrato Original deberá leerse: "CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO, VALOR Y ESTRUCTURA PRESUPUESTARIA. Objeto del Contrato: es la prestación de los Servicios de Supervisión del Proyecto "Construcción Muro Perimetral y Portales de Acceso en UNAH-VS", para que se ejecute correctamente de acuerdo a la documentación contractual, las especificaciones técnicas, normas de calidad y tiempo programado, siempre que se ajusten a las disposiciones de la Ley de Contratación del Estado y a su Reglamento. Valor del Contrato: El valor del contrato asciende a la cantidad de **Cuatro Millones Novecientos Doce Mil Ciento Treinta y Cinco Lempiras con Quince Centavos (L 4,912,135.15)**. Este valor tiene un componente de honorarios profesionales de **Quinientos Setenta y Seis Mil Novecientos Ochenta y Nueve Lempiras con Cuarenta y Un Centavos (L 576,989.41)**. Estructura Presupuestaria: El valor de este contrato será financiado de la estructura presupuestaria Programa 03.01.01, Código 182, Objeto del Gasto 47100-01.**

**2) Modificar la Cláusula Séptima del Contrato de Supervisión No. CS-03-2017-SEAPI-UNAH, en vista que se incrementó el valor del contrato original, misma que deberá leerse: "CLÁUSULA SÉPTIMA: FORMA DE PAGO. EL CONTRATANTE efectuará a EL SUPERVISOR un primer pago de Setenta y Tres Mil Sesenta Lempiras con Cuatro**



*[Handwritten signature]*





# Universidad Nacional Autónoma de Honduras

CIUDAD UNIVERSITARIA  
Tegucigalpa, M.D.C., Honduras, C.A.

## RECTORÍA

Centavos (L 73,060.04), Tres pagos mensuales por un valor de Ciento Cuarenta y Seis Mil Ciento Veinte Lempiras con Seis Centavos (L 146,120.06), ocho (8) pagos mensuales por un valor de Cuatrocientos Ochenta y Ocho Mil Novecientos Sesenta y Ocho Lempiras con Treinta y Tres Centavos (L 488,968.33) y un último pago de Cuatrocientos Ochenta y Ocho Mil Novecientos Sesenta y Ocho Lempiras con Veintinueve Centavos (L 488,968.29). Cada pago estará condicionado a la presentación de las estimaciones mensuales del Contratista debidamente aprobadas por la SEAPI, esta condición será efectiva a partir del segundo mes de ejecución del proyecto; cada pago se efectuará previa presentación de la documentación soporte respectiva, de una copia de la certificación de la estimación de obra aprobada en el mes correspondiente y de un informe de avance por parte de **EL SUPERVISOR**. Todos los pagos se realizarán a través de la Tesorería General de la UNAH, para cuyo trámite **EL SUPERVISOR** presentará a la SEAPI, las solicitudes de pago y ésta extenderá una certificación de aprobación. A todos los pagos se les deducirá el doce punto cinco por ciento (12.5%) por concepto de Impuesto Sobre la Renta, si **EL SUPERVISOR** no presenta ante la SEAPI la constancia emitida por el Servicio de Administración de Rentas (SAR), de estar sujeto al régimen de pagos a cuenta y una constancia actualizada de solvencia". **3) Modificar la Cláusula Novena del Contrato de Supervisión No. CS-03-2017-SEAPI-UNAH, en vista que se amplía el plazo contractual de la supervisión en tres y medio (3.5) meses calendario, siendo el nuevo plazo contractual para la prestación de los servicios de supervisión de doce y medio (12.5) meses calendario a partir de la fecha de efectividad de la Orden de Inicio mencionada en la Cláusula Primera de esta Modificación, la Cláusula Novena deberá leerse: "CLÁUSULA NOVENA: PLAZO DE EJECUCIÓN. El plazo contractual de la supervisión estará directamente relacionado con el plazo contractual del contratista que ejecutará la obra civil. Con el propósito de que se efectúe una revisión minuciosa de la documentación contractual de la construcción y a fin de que el Supervisor y el Contratista planifiquen y coordinen todas las actividades relacionadas con el inicio de las obras; los servicios de la supervisión podrán iniciar quince (15) días antes del inicio de la construcción de las obras y para efectos de realizar las actividades de cierre del proyecto y presentación de informes finales, terminará como mínimo quince (15) días después del plazo contractual de la construcción de las obras, por tanto la duración de los servicios de supervisión será de doce y medio (12.5) meses calendario a partir de la fecha de efectividad de la Orden de Inicio, siendo la fecha de finalización de los servicios de supervisión el 26 de junio de 2018". CLÁUSULA TERCERA:** En cumplimiento a lo establecido en la Cláusula Vigésima Primera del Contrato Original en los artículos 102 y 103 de la Ley de Contratación del Estado y 240 de su Reglamento, **EL SUPERVISOR** deberá ampliar la vigencia y valor de la Garantía de



*[Handwritten signature]*





# Universidad Nacional Autónoma de Honduras

CIUDAD UNIVERSITARIA  
Tegucigalpa, M.D.C., Honduras, C.A.

## RECTORÍA

Cumplimiento de contrato a fin de adaptarla a esta Modificación, de manera que venza tres (3) meses después del nuevo plazo establecido para la finalización de los servicios de supervisión. Es entendido que no se efectuará ningún pago relacionado con esta Modificación, si no se presenta el endoso de la Garantía de Cumplimiento de Contrato.

**CLÁUSULA CUARTA:** La presente Modificación No. 1 se regirá por las cláusulas aquí previstas y en lo no previsto se sujetará a las cláusulas del contrato original. En fe de lo anterior y estando de acuerdo con el contenido de las cláusulas de esta Modificación, firmamos en triplicado, en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los *nueve* ( 9 ) días del mes de *marzo* de dos mil dieciocho (2018).



FRANCISCO JOSÉ HERRERA ALVARADO  
EL CONTRATANTE

JOSÉ FRANCISCO SAYBE HANDAL  
EL SUPERVISOR



# Universidad Nacional Autónoma de Honduras

CIUDAD UNIVERSITARIA  
Tegucigalpa, M.D.C., Honduras, C.A.

RECTORÍA

## ADENDUM No. 1

AL CONTRATO DE SUPERVISIÓN No. CS-02-2017-SEAPI-UNAH

SERVICIOS DE SUPERVISIÓN PARA EL PROYECTO "RESTAURACIÓN Y REHABILITACIÓN EDIFICIO PARANINFO UNIVERSITARIO" CELEBRADO ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE HONDURAS (UNAH) Y EL INGENIERO CARLOS ALBERTO GARCÍA MONDRAGÓN.

Nosotros FRANCISCO JOSÉ HERRERA ALVARADO, mayor de edad, casado, hondureño, Doctor en Medicina y Cirugía, con domicilio en la ciudad de Tegucigalpa, departamento de Francisco Morazán, con Tarjeta de Identidad número 0801-1953-04220, actuando en mi condición de Rector Interino y Representante Legal de la Universidad Nacional Autónoma de Honduras (UNAH), nombrado para tal cargo según consta en el ACUERDO NÚMERO 12-2017-JDU a.i.-UNAH de fecha veintiséis de septiembre del año dos mil diecisiete, emitido por la Junta de Dirección Universitaria a.i., según punto de Acta preparado en la Agenda de la Sesión Extraordinaria No. 13 de fecha veinticinco de septiembre de dos mil diecisiete, que en adelante me denominaré **EL CONTRATANTE**, por una parte, y por la otra parte **CARLOS ALBERTO GARCÍA MONDRAGÓN**, mayor de edad, casado, hondureño, Ingeniero Civil con número de colegiación CICH No. 1228, de este domicilio, con Tarjeta de Identidad número 0801-1955-01633, que en adelante me denominaré **EL SUPERVISOR**; ambos en pleno goce y ejercicio de nuestros derechos civiles y con suficiente capacidad legal para la realización de este acto, hemos convenido en celebrar, como en efecto celebramos el presente **ADENDUM No. 1 AL CONTRATO DE SUPERVISIÓN No. CS-02-2017-SEAPI-UNAH, SERVICIOS DE SUPERVISIÓN PARA EL PROYECTO "RESTAURACIÓN Y REHABILITACIÓN EDIFICIO PARANINFO UNIVERSITARIO"** de acuerdo a las cláusulas y condiciones siguientes: **PRIMERA: ANTECEDENTES.** 1. Que con fecha quince (15) de marzo del año dos mil diecisiete (2017), se suscribió el **CONTRATO DE SUPERVISIÓN No. CS-02-2017-SEAPI-UNAH, SERVICIOS DE SUPERVISIÓN PARA EL PROYECTO "RESTAURACIÓN Y REHABILITACIÓN EDIFICIO PARANINFO UNIVERSITARIO"**. 2. Que en la Cláusula Séptima del contrato original se estableció: **"DE LA FORMA DE PAGO. EL CONTRATANTE efectuará a EL SUPERVISOR catorce pagos mensuales por un valor de Sesenta y Ocho Mil Lempiras Exactos (L 68,000.00)... A todos los pagos se les deducirá en concepto de Impuesto Sobre la Renta, el doce punto cinco por ciento (12.5%) del componente de los honorarios profesionales, si EL SUPERVISOR no**

Adendum No. 1 al Contrato de Supervisión CS-02-2017-SEAPI-UNAH, Servicios de Supervisión para el Proyecto "Restauración y Rehabilitación Edificio Paraninfo Universitario" celebrado entre la UNAH y el Ingeniero Carlos Alberto García Mondragón.





# Universidad Nacional Autónoma de Honduras

CIUDAD UNIVERSITARIA  
Tegucigalpa, M.D.C., Honduras, C.A.

## RECTORÍA

presenta ante la SEAPI la constancia emitida por el Servicio de Administración de Rentas (SAR), de estar sujeto al régimen de pagos a cuenta y una constancia de solvencia fiscal electrónica.”. **SEGUNDA: JUSTIFICACIÓN.** Que en consulta efectuada al Servicio de Administración de Rentas (SAR), esta institución tributaria por medio de la Dirección Nacional Jurídica emitió opinión, expresando que la retención del 12.5% como anticipo al Impuesto Sobre la Renta se debe efectuar en base al Valor del Contrato de Consultoría (Total de la Oferta). **TERCERA: MODIFICACIÓN DE CLÁUSULA.** Con base en lo establecido en el Reglamento de la Ley de Contratación del Estado y en virtud de la Justificación indicada en la Cláusula Segunda de este Adendum, LA UNAH en su carácter expresado procede a modificar el contenido de la Cláusula Séptima del contrato original la que en adelante se deberá leer así: **CLÁUSULA SÉPTIMA: DE LA FORMA DE PAGO.** EL CONTRATANTE efectuará a EL SUPERVISOR catorce pagos mensuales por un valor de **Sesenta y Ocho Mil Lempiras Exactos (L 68,000.00)**. Previa presentación de un informe de avance por parte de EL SUPERVISOR. Todos los pagos se realizarán a través de la Tesorería General de la UNAH, para cuyo trámite EL SUPERVISOR presentará a la SEAPI, las solicitudes de pago y ésta extenderá una certificación de aprobación. A todos los pagos se les deducirá el doce punto cinco por ciento (12.5%) por concepto de Impuesto Sobre la Renta, si **EL SUPERVISOR** no presenta ante la SEAPI la constancia emitida por el Servicio de Administración de Rentas (SAR), de estar sujeto al régimen de pagos a cuenta y una certificación de solvencia fiscal electrónica. **CUARTA:** Quedan vigentes cada una de las demás Cláusulas del Contrato No. CS-02-2017-SEAPI-UNAH Servicios de Supervisión del Proyecto “Restauración y Rehabilitación Edificio Paraninfo Universitario”, en lo que no se oponga al presente Adendum. **QUINTA:** Ambas partes manifestamos estar de acuerdo con todas y cada una de las cláusulas del presente Adendum y aceptamos en su totalidad su contenido, estando vigentes desde su firma hasta que se cumplan todas las obligaciones establecidas, comprometiéndose a su fiel cumplimiento. Este Adendum se firma en tres (3) ejemplares del mismo texto en la Ciudad Universitaria a los **nueve (9) días del mes de abril del año dos mil dieciocho (2018)**.

FRANCISCO JOSÉ HERRERA ALVARADO  
EL CONTRATANTE



CARLOS ALBERTO GARCÍA MONDRAGÓN  
EL SUPERVISOR



**MODIFICACIÓN No. 3**

**CONTRATO DE CONSTRUCCIÓN No. CC-04-2016-SEAPI-UNAH.**

**“CONSTRUCCIÓN EDIFICIO 1847, CIUDAD UNIVERSITARIA”**

**CELEBRADO ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE HONDURAS Y EL CONSORCIO SALVADOR GARCÍA SERPIC, S.A.**

Nosotros **FRANCISCO JOSÉ HERRERA ALVARADO**, mayor de edad, casado, hondureño, Doctor en Medicina y Cirugía, con domicilio en la ciudad de Tegucigalpa, departamento de Francisco Morazán, con Tarjeta de Identidad número 0801-1953-04220, actuando en mi condición de Rector Interino y Representante Legal de la Universidad Nacional Autónoma de Honduras (UNAH), nombrado para tal cargo según consta en el ACUERDO NÚMERO 12-2017-JDU a.i.-UNAH de fecha veintiséis de septiembre del año dos mil diecisiete, emitido por la Junta de Dirección Universitaria a.i., según punto de Acta preparado en la Agenda de la Sesión Extraordinaria No. 13 de fecha veinticinco de septiembre de dos mil diecisiete; que en adelante me denominaré **EL CONTRATANTE** por una parte, por otra parte **GUILLERMO SALVADOR GARCÍA VELÁSQUEZ**, mayor de edad, casado, Ingeniero Civil, hondureño y de este domicilio, con Tarjeta de Identidad número 0801-1982-18456, actuando en mi condición de Gerente de la sociedad mercantil **SERVICIOS DE INGENIERÍA SALVADOR GARCÍA Y ASOCIADOS, S. DE R.L.**, (en lo sucesivo “**SGA**”), sociedad de este domicilio según consta en escritura pública de constitución número cuatro (4) de fecha cinco (5) de marzo de mil novecientos setenta y cuatro (1974) autorizada por el Notario Armando Aguilar C., e inscrita bajo el número noventa y siete (97), folios doscientos setenta y tres (273) al doscientos setenta y seis (276) del tomo ochenta y siete (87) del Registro de Comerciantes Sociales en el Registro Mercantil del Departamento de Francisco Morazán; mis facultades como Representante Legal de la referida sociedad obran en la escritura pública de constitución; y **CESAR SAÚL BRAN BARAHONA**, mayor de edad, casado, Abogado, hondureño y de este domicilio, con Tarjeta de Identidad número 0501-1976-08235, actuando en mi condición de Representante Legal de la empresa **SERVICIOS Y REPRESENTACIONES PARA LA INDUSTRIA Y LA CONSTRUCCIÓN S. DE R.L. DE C.V.** (en lo sucesivo “**SERPIC**”), sociedad de este domicilio como consta en la escritura pública de constitución número uno (1) de fecha ocho (8) de enero de mil novecientos ochenta y uno (1981) autorizado por el Notario Carlos Alberto Gómez Moreno e inscrita bajo el número setenta y dos (72) del tomo ciento treinta y cuatro (134) del Registro de Comerciantes Sociales, de Francisco Morazán; mis facultades como Representante Legal de la referida sociedad obran en el





# Universidad Nacional Autónoma de Honduras

CIUDAD UNIVERSITARIA  
Tegucigalpa, M.D.C., Honduras, C.A.

## RECTORÍA

Testimonio de la Escritura Pública treinta y seis (36) de fecha quince (15) de abril de dos mil dos (2002), otorgada ante el Notario Público Juan René Rivera e inscrita con el número sesenta y cuatro (64) del tomo quinientos ocho (508) del Registro de Comerciantes Sociales en el Registro Mercantil del Departamento de Francisco Morazán; y en mi condición de Gerente General del **CONSORCIO SALVADOR GARCÍA SERPIC, S.A.**, en lo sucesivo, "**CONSORCIO SGS**" sociedad de este domicilio como consta en la escritura pública de constitución número veintitrés (23) de fecha siete (7) de julio de dos mil dieciséis (2016) autorizada por el Notario José Rafael Rivera Ferrari e inscrita bajo el número tres cinco cero uno seis (35016), Matrícula dos cinco cinco tres uno cuatro tres (2553143) del Registro Mercantil de Francisco Morazán, Centro Asociado I.P; mis facultades como Gerente General de la referida sociedad obran en la escritura pública de CONSTITUCIÓN DE SOCIEDAD "**CONSORCIO SALVADOR GARCÍA SERPIC, S.A.**", que en adelante me denominaré **EL CONTRATISTA**; ambos en pleno goce y ejercicio de nuestros derechos civiles y con suficiente capacidad legal para la realización de este acto y amparados en los documentos: CERTIFICACIÓN MODIFICACIÓN No. 3 AL CONTRATO y JUSTIFICACIÓN MODIFICACIÓN No. 3 AL CONTRATO, emitidas por el Ing. Rafael Inestroza Ayon Gerente de Obra de la Supervisión del proyecto en fechas diecinueve de abril de 2018 y dieciocho de abril de 2018 respectivamente, así como de los oficios S1608-GO-GP-5 y S1608-GO-PR-156 ambos de fecha 12 de abril de 2018 emitidos por el Ing. Rafael Inestroza Ayon, donde se recomienda ampliar el plazo contractual y oficio SEAPI No. 514-2018 de fecha 16 de abril de 2018 emitido por la SEAPI donde se aprueba la solicitud de ampliación de plazo contractual, hemos convenido suscribir la Modificación No. 3 al contrato de Construcción No. CC-04-2016-UNAH, bajo las cláusulas y condiciones siguientes: **CLÁUSULA PRIMERA:** Con fecha 22 de julio de 2016, se suscribió el Contrato de Construcción No. CC-04-2016-SEAPI-UNAH "Construcción Edificio 1847, Ciudad Universitaria", por un valor inicial de Ochocientos Cuatro Millones Ochocientos Cinco Mil Ochocientos Treinta y Seis Lempiras Con Cuarenta y Ocho Centavos (L 804,805,836.48) y un plazo inicial de ejecución de Cuatrocientos Veinte (420) días calendario a partir de la fecha estipulada en la Orden de Inicio el 1 de septiembre de 2016. **CLÁUSULA SEGUNDA:** Con fecha 8 de diciembre de 2016 se suscribió la Orden de Cambio No. 1, mediante la cual se modificó el valor del contrato aumentándolo en Dos Millones Ciento Setenta y Cinco Mil Setecientos Ochenta y Siete Lempiras Con Noventa y Cinco Centavos (L 2,175,787.95) que representa aproximadamente el 0.27% del valor contractual original, resultando un nuevo valor de contrato de Ochocientos Seis Millones Novecientos Ochenta y Un Mil Seiscientos Veinticuatro Lempiras Con Cuarenta y Tres Centavos (L 806,981,624.43). Con fecha de diciembre de 2016 se suscribió la Orden de Cambio No. 2, mediante la cual se modificó



*[Handwritten signature]*



*[Handwritten signature]*

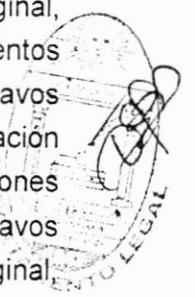


# Universidad Nacional Autónoma de Honduras

CIUDAD UNIVERSITARIA  
Tegucigalpa, M.D.C., Honduras, C.A.

## RECTORÍA

el valor del contrato aumentándolo en Diez Millones Ocho Mil Diecinueve Lempiras Con Cinco Centavos (L 10,008,019.05) que representa aproximadamente el 1.24% del valor contractual original, resultando un nuevo valor del contrato de Ochocientos Dieciséis Millones Novecientos Ochenta y Nueve Mil Seiscientos Cuarenta y Tres Lempiras Con Cuarenta y Ocho Centavos (L 816,989,643.48). Con fecha 28 de marzo de 2017 se suscribió la Orden de Cambio No. 3, mediante la cual se modificó el valor del contrato aumentándolo en Cinco Millones Setecientos Cincuenta y Cinco Mil Setecientos Setenta y Seis Lempiras Con Setenta y Un Centavos (L 5,755,776.71) que representa aproximadamente el 0.72% del valor contractual original, resultando un nuevo valor del contrato de Ochocientos Veintidós Millones Setecientos Cuarenta y Cinco Mil Cuatrocientos Veinte Lempiras Con Diecinueve Centavos (L 822,745,420.19). Con fecha 31 de mayo de 2017 se suscribió la Orden de Cambio No. 4, mediante la cual se modificó el valor del contrato disminuyéndolo en Tres Millones Quinientos Noventa y Seis Mil Novecientos Treinta Lempiras Con Cincuenta y Dos Centavos (L 3,596,930.52) que representa aproximadamente el -0.45% del valor contractual original, resultando un nuevo valor del contrato de Ochocientos Diecinueve Millones Ciento cuarenta y Ocho Mil Cuatrocientos Ochenta y Nueve Lempiras Con Sesenta y Siete Centavos (L 819,148,489.67). Con fecha 24 de julio de 2017 se suscribió la Orden de Cambio No. 5, mediante la cual se modificó el valor del contrato aumentándolo en Un Millón Ochocientos Veintinueve Mil Cuatrocientos Treinta y Siete Lempiras Con Cincuenta y Un centavos (L 1,829,437.51) que representa aproximadamente el 0.23% del valor contractual original, resultando un nuevo valor del contrato de Ochocientos Veinte Millones Novecientos Setenta y Siete Mil Novecientos Veintisiete Lempiras Con Dieciocho Centavos (L 820,977,927.18). Con fecha 18 de septiembre de 2017 se suscribió la Orden de Cambio No. 6, mediante la cual se modificó el valor del contrato aumentándolo en Cuatro Millones Ochocientos Siete Mil Ciento Cuarenta y Seis Lempiras Con Sesenta y Ocho Centavos (L 4,807,146.68) que representa aproximadamente el 0.60% del valor contractual original, resultando un nuevo valor del contrato de Ochocientos Veinticinco Millones Setecientos Ochenta y Cinco Mil Setenta y Tres Lempiras Con Ochenta y Seis Centavos (L 825,785,073.86). Con fecha 22 de septiembre de 2017 se suscribió la Modificación No. 1, mediante la cual se modificó el valor del contrato aumentándolo en Dos Millones Doscientos Sesenta y Seis Mil Noventa y Seis Lempiras Con Setenta y Cinco Centavos (L 2,266,096.75), que representó aproximadamente el 0.28% del valor contractual original resultando un nuevo valor del contrato de Ochocientos Veintiocho Millones Cincuenta y Un Mil Ciento Setenta Lempiras Con Sesenta y Un Centavos (L 828,051,170.61). También se amplió el plazo de ejecución de las obras en noventa (90) días calendario, resultando un nuevo plazo para la entrega final proyecto de quinientos diez (510) días calendario a partir





RECTORÍA

de la fecha de efectividad de la Orden de Inicio mencionada en la Cláusula Primera de esta Modificación. Con fecha 14 de diciembre de 2017 se suscribió la Modificación No. 2, mediante la cual se modificó el valor del contrato aumentándolo en Dieciséis Millones Novecientos Cincuenta y Nueve Mil Ochocientos Cincuenta y Ocho Lempiras Con Seis Centavos (L 16,959,858.06), que representó aproximadamente el 2.11% del valor contractual original, resultando un nuevo valor del contrato Ochocientos Cuarenta y Cinco Millones Once Mil Veintiocho Lempiras Con Sesenta y Siete Centavos (L 845,011,028.67). También se amplió el plazo de ejecución de las obras en noventa (90) días calendario, resultando un nuevo plazo para la entrega final proyecto de seiscientos (600) días calendario a partir de la fecha de efectividad de la Orden de Inicio mencionada en la Cláusula Primera de esta Modificación. **CLÁUSULA TERCERA:** En base a lo establecido en las Cláusulas Décima Tercera y Décima Cuarta del Contrato de Construcción No. CC-04-2016-SEAPI-UNAH y en virtud de la Certificación y Justificaciones, documentos emitidos por el Gerente de Obra de la Supervisión del proyecto hemos convenido aumentar el valor del contrato en **Cuatro Millones Ochenta y Tres Mil Setecientos Ochenta Lempiras con Noventa y Seis Centavos (L 4,083,780.96)**, que representa aproximadamente el 0.50% del valor contractual original, para un acumulado aproximado de 5.50%, resultando un nuevo valor del contrato de **Ochocientos Cuarenta y Nueve Millones Noventa y Cuatro Mil Ochocientos Nueve Lempiras Con Sesenta y Tres Centavos (L 849,094,809.63)**. También se amplía el plazo de ejecución de las obras en **noventa (90) días calendario**, resultando un nuevo plazo para la entrega final del proyecto de **seiscientos noventa (690) días calendario** a partir de la fecha de efectividad de la Orden de Inicio mencionada en la Cláusula Primera de esta Modificación, siendo la nueva fecha de finalización del contrato el veintidós (22) de julio de 2018. **CLÁUSULA CUARTA:** El valor de esta modificación será financiada de la siguiente estructura presupuestaria: Programa 03.01.01 Código 94 y Objeto del Gasto 47100.01. y estará sujeta a la asignación presupuestaria aprobada de cada año, debiendo tomarse las previsiones necesarias para atender en su momento el pago de las obligaciones correspondientes. **CLÁUSULA QUINTA:** En cumplimiento a lo establecido en la Cláusula Décima Sexta del contrato y en los artículos 102, 103 y 105 de la Ley de Contratación del Estado y 240 de su Reglamento, EL CONTRATISTA deberá ampliar el valor y vigencia de la Garantía de Cumplimiento de contrato a fin de adaptarla a esta Modificación, de manera que venza tres (3) meses después del nuevo plazo establecido para la finalización de las obras, teniendo como base el saldo del contrato modificado que estuviere por ejecutarse siempre que lo anterior hubiere sido ejecutado satisfactoriamente. La vigencia de la Garantía de Anticipo también deberá ampliarse de manera que venza en la nueva fecha de finalización de las obras o una vez amortizado el 100% del mismo. Es entendido que



# Universidad Nacional Autónoma de Honduras

CIUDAD UNIVERSITARIA  
Tegucigalpa, M.D.C., Honduras, C.A.

## RECTORÍA

no se efectuará ningún pago relacionado con esta Modificación, si no se presentan los endosos de las Garantías de Anticipo y Cumplimiento de contrato. **CLAUSULA SEXTA:** La presente documentación se registrá por las cláusulas aquí previstas y en lo no previsto se sujetará a las cláusulas del contrato original. En fe de lo anterior y estando de acuerdo con el contenido de las cláusulas de esta Modificación, firmamos en triplicado, en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los veintitrés (23) días del mes de abril del año dos mil dieciocho (2018).



**Francisco José Herrera Alvarado**  
Representante Legal  
Universidad Nacional Autónoma de Honduras (UNAH)  
**EL CONTRATANTE**

**Guillermo Salvador García Velásquez**  
Gerente  
Servicios de Ingeniería Salvador García y Asociados, S. de R.L.



**César Saúl Bran Barahona**  
Representante Legal  
Servicios y Representaciones para la Industria y la Construcción S. de R.L. de C.V., y  
Gerente General del CONSORCIO SALVADOR GARCÍA- SERPIC, S.A. (CONSORCIO SGS)  
**EL CONTRATISTA**